

Municipio de Bolivar

Boletín Oficial

Edición N°102
16/12/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1522

Bolívar, 02/09/2024

Visto

El Expediente 4013-602/24 por medio del cual la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia la obra de reparación de caminos rurales y alteos en el partido de Bolívar y;

Considerando

Que la contratación de la obra de reparación de caminos rurales y alteos en el partido de Bolívar se resulta de vital importancia para el servicio de mantenimiento de la red vial;

Que dado el estado de algunos puntos de los caminos rurales se contrata la tarea de limpieza de la calle y luego se procederá a realizar aporte de tierra fértil y arena con compactación. Todo el material retirado y no reutilizado, será depositado en los lugares que la inspección de obra indique, dicho transporte se realizara mediante camiones para tal fin;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a la firma LOZADA SERVICIOS S.A. CUIT 30-71075578-3, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos un veintisiete millones con 00/100 (\$27.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado a contratar la ejecución de la obra denominada reparación de caminos rurales y alteos en el partido de Bolívar.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos veintisiete millones con 00/100 (\$27.000.000,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 – Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17.00.00 Mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial -77.00.00 Plan Estratégico de mantenimiento de Caminos Rurales - Fuente de Financiamiento 110- de Origen Municipal.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda conforme Decreto N° 2490-23.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1523

Bolivar, 02/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-603/2024 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 32/2024 para contratación de dos (2) tractores y disco de arrastre con chofer, y;

Considerando

Que es necesaria la contratación de dos tractores y disco de arrastre a fin de realizar trabajos en los caminos rurales del partido de Bolívar;

Que el partido de Bolívar cuenta con una red vial de aproximadamente 2.400 km de extensión, siendo de vital importancia el alquiler de maquinarias para poder realizar dicho servicio;

Que la contratación está presupuestada en la suma de pesos setenta y seis millones con 00/100 (\$76.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 32/2024, para la contratación de dos (2) tractores y disco de arrastre con chofer.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos setenta y seis millones con 00/100 (\$76.000.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Septiembre de 2024, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17.00.00 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- Programa 77.00.00- Plan Estratégico de mantenimiento de Caminos Rurales. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda conforme Decreto N° 2490-23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1524

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1525

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/09/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1526

Bolivar, 02/09/2024

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que visto la cesantía del agente TOBIO JOEL ANGEL, solicita la contratación del agente LEGUIZAMON SANDRO GUSTAVO, quien se desempeñara en el área de Obras Públicas;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. LEGUIZAMON SANDRO GUSTAVO, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2024, al Sr. LEGUIZAMON SANDRO GUSTAVO, DNI. 20.037.393, Clase 1968, para desempeñar tareas como Capataz en la Dirección de Obras Públicas, con régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 32.01.00 Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Leguizamón Sandro Gustavo en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1527

Bolívar, 03/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-372/24 por el cual la firma Desbalizar S.A, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 910 de la ciudad de Bolívar, en el rubro *"Desarmado de automotores dados de baja- Comercialización de repuestos de automotores usados- Transporte de repuestos de automotores usados- Almacenamiento de repuestos de automotores usados"*, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva que la sociedad requirente se encuentre inscripta ante el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas dependiente del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, hasta tanto se concluyan los tramites respectivos se podrá otorgar la habilitación municipal de manera precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta días (180) días, sobre el inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 910 de esta ciudad en el rubro comercial *"Desarmado de automotores dados de baja- Comercialización de repuestos de automotores usados- Transporte de repuestos de automotores usados- Almacenamiento de repuestos de automotores usados"* a la razón social "Desbalizar S.A".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase habilitación precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta (180) días a la firma *"Desbalizar S.A"*, C.U.I.T N° 30-71833999-1, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 277064, Matricula N° 160558, sobre el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero N° 910 de la ciudad de Bolívar, para el desarrollo del rubro comercial *"Desarmado de automotores dados de baja- Comercialización de repuestos de automotores usados- Transporte de repuestos de automotores usados- Almacenamiento de repuestos de automotores usados"*.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la inscripción ante el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas dependiente del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Transcurrido el plazo otorgado se producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Desbalizar S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1528

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1529

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/09/2024

Artículo 1°: Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 1309-24, a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Secundaria N° 3, de la localidad de Urdampilleta, debido a que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Secundaria N° 3 de Urdampilleta y el Intendente Municipal, en representación de la Municipalidad de Bolívar celebraran un acta acuerdo para la efectivización del subsidio a fin de cumplimentar con los gastos del tendido eléctrico, y así resguardar la seguridad de la Institución Educativa.

Decreto N° 1530

Bolivar, 03/09/2024

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita viáticos para la Etapa Interregional de Juveniles que se realizara el día 9 y 10 de septiembre del corriente año en la ciudad de Ezeiza;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas que implique la participación de deportistas bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00), para viáticos de la Etapa Interregional de Juveniles que se realizara el día 9 y 10 de septiembre del corriente año en la ciudad de Ezeiza.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 01 - Torneos Bonaerenses.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1531

Bolivar, 03/09/2024

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita viáticos para el Torneo Nacional de Cestoball a realizarse en la Provincia de Santiago del Estero desde el día 10 al 15 de septiembre del corriente año;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas que implique la participación de deportistas bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00), para viáticos para el Torneo Nacional de Cestoball a realizarse en la Provincia de Santiago del Estero desde el día 10 al 15 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 01 - Torneos Bonaerenses.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1532

Bolivar, 03/09/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis por la suma de pesos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 07/100 (\$81.885,07), a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: *Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 07/100 (\$81.885,07), a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.-*

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1533

Bolivar, 04/09/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$217.880,00), a los efectos de efectivizar el pago de trece (13) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, trece (13) Anticipo Previsional y tres (3) Informes de Dominio en el Registro Automotor, para presentar en Juicios de Apremio próximos a iniciar por la Secretaría Legal y Técnica, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$217.880,00), a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de pagar trece (13) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, trece (13) Anticipo Previsional y tres (3) Informes de Dominio en el Registro Automotor, para presentar en Juicios de Apremio próximos a iniciar por la Secretaría Legal y Técnica, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1534

Bolivar, 04/09/2024

Visto

El valor histórico, cultural y deportivo de la Réplica del Falcon N°100 de Jorge Martínez Boero, perteneciente a la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el piloto argentino de automovilismo **Jorge Martínez Boero**, conocido como el "*gaucho*" de San Carlos de Bolívar, ha sido reconocido por su trayectoria en la categoría más popular del deporte motor;

Que a lo largo de su carrera, se destacó al comando de vehículos de las marcas Chevrolet y Ford, las cuales supieron distinguirlo por sus importantes victorias;

Que entre sus logros más relevantes se destacan:

- Tercer puesto en el Turismo Carretera en el año 1974 – Chevrolet Cupé.
- Campeón del Turismo Carretera en el año 1982 – Ford Falcon.
- Subcampeón del Turismo Carretera en el año 1983 – Ford Falcon.
- Tercer puesto en el Turismo Carretera en el año 1984 – Ford Falcon.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en honor a su trayectoria, valora el interés histórico, cultural y deportivo de la Réplica del Falcon N° 100, de Jorge Martínez Boero, la cual pertenece a esta Municipalidad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declarar Patrimonio Municipal, de Interés histórico, cultural y deportivo "**la Réplica del Falcon N°100**" de Jorge Martínez Boero, en homenaje, a su reconocida trayectoria como piloto argentino, en el Turismo Carretera de nuestro país.-

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN: 1110117000 - Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos – 20 – Turismo.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 10-24.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 1535

Bolivar, 04/09/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de agosto del 2024 hasta el día 31 de agosto del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1.367 entradas, cuyo monto asciende a pesos doscientos treinta y cinco mil novecientos dos con 31/100 (\$235.092,31);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil novecientos dos con 31/100 (\$325.092,31), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATográficos**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1536

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/09/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1537

Bolivar, 05/09/2024

Visto

La nota elevada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la actualización del sueldo básico que percibe la Sra. LUIS DENISE, quien vio incrementada su

labor de desarrollo proyectos y pliegos técnicos dentro de la Secretaria del Obras Publicas;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2024, el sueldo básico que percibe la agente LUIS DENISE, D.N.I N° 40.548.352, Clase 1997, Legajo N° 3074 a pesos seiscientos treinta mil con 00/100 (\$630.000,00) a los efectos de desarrollar proyectos y pliegos técnicos dentro de la Secretaria del Obras Publicas.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 01 – 00 – 00 Coord., Plan., Ejec. De Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Luis Denise, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1538

Bolivar, 05/09/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Centro Recreativo Ibarrense, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a nombre del CENTRO RECREATIVO IBARRENSE a efectos de abonar gastos de reparación y carga de gas de electrodoméstico perteneciente a dicha Institución, a fines de continuar con su funcionamiento;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad cultural y deportiva que se desarrolle dentro del partido;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) a nombre del Centro Recreativo Ibarrense, a efectos de abonar los gastos de reparación y carga de gas de

electrodoméstico, perteneciente a dicha Institución, a fines de continuar con su funcionamiento.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Programa: – 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1539

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/09/2024

Otórguense las ayudas economicas a personas.-

Decreto N° 1540

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/09/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1541

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/09/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1542

Bolivar, 06/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Derechos Humanos y avalada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Roldan Daniela, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Septiembre 2024, a la agente Roldan Daniela, DNI. 20.494.346, Clase 1968, Legajo 110, para desempeñar tareas administrativas en la Dirección y Área de Genero, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 4, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 23 – 00 – 00 Derechos Humanos.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Roldan Daniela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1543

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1544

Bolivar, 06/09/2024

Visto

La nota elevada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan.

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Asuntos Agrarios, Prom, Ind, Comercio y VA- Subjurisdicción: Guías, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Categoría Programática: 16.03.00 – Guías.

Planta Temporaria.

Personal sin categorizar: Categoría 17.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Categoría Programática: 16.03.00 – Guías.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 04.

Artículo 3°: Reubíquese a partir del 1° de Agosto de 2024, al agente AHUMADA HECTOR LUIS ANDRES, DNI. 17.748.526, Legajo 2114, Clase 1966, para desempeñar tareas en la Oficina de Guías, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 – Programa: 16.03.00 – Guías.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ahumada Héctor Luis Andrés, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1545

Bolivar, 06/09/2024

Visto

La nota elevada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos – Subjurisdicción: Museo Florentino Ameghino, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE INNOVACION Y ASUNTOS ESTRATEGICOS

Categoría Programática: 22.00.00 Museo Florentino Ameghino.

Planta Temporaria.

Personal sin categorizar: Categoría 17.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE INNOVACION Y ASUNTOS ESTRATEGICOS

Categoría Programática: 22.00.00 Museo Florentino Ameghino.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 04.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2024, a la agente Grecco María Virginia, DNI 26.255.163, Clase 1977, legajo 3310, como Personal Administrativo, Categoría 4 para desempeñar tareas como personal administrativo en el Museo con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110117000 – PROGRAMA: 22.00.00 – Museo Florentino Ameghino.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Grecco María Virginia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1546

Bolivar, 06/09/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Peirano Federico Emanuel, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por error las cuotas N° 01/2024 a 09/2024, correspondiente a la tasa de Alumbr., Conserv. de la Vía Pública y Serv. Sanitarios del Padrón N° 23003/00, identificado catastralmente Circ. II, Sec: A, Man: 45 A, Par: 4, SubP: y esa propiedad no le pertenece, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Peirano Federico Emanuel por la suma de Pesos Treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 63/100 (\$37.349,63), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$35.129,74

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$2.219,89

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1547

Bolivar, 06/09/2024

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que conforme el Decreto N° 1220, de fecha 18 de julio de 2024, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente MAIERHOFER SILVIA GLADYS, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente MAIERHOFER SILVIA GLADYS, DNI. 16.030.725, Clase 1962, Legajo 216, la suma total de pesos dos millones trescientos veinte mil ocho con 66/100 (\$2.320.008,66) que se hará efectiva en una (1) cuota.

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Junio de 2024, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: - 01 - 00 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal – 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1548

Bolivar, 06/09/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo presentada por la agente BALDOVINO DARIO ALFREDO, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Oficina de Tasas Comerciales, dependiente de la Secretaria de Hacienda, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 06 de Septiembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente BALDOVINO DARIO ALFREDO, DNI. 24.632.142, Clase 1975, Legajo 2619, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 2, de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 06 de Septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01- 00 – 00 Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Baldovino Darío Alfredo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota de renuncia presentada por el agente municipal AZURMENDI IDELMAR NORMAN, y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el Legajo N° 769 y de la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente AZURMENDI IDELMAR NORMAN, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio, acreditando una antigüedad municipal de 34 años y 6 meses de servicio;

Que el trámite para la obtención del beneficio jubilatorio insume un tiempo considerable desde el cese de la actividad del citado agente, hasta la obtención efectiva del mismo;

Que conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 1° de la Ley 12.950 y sus modificatorias se establece lo siguiente: *“el personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el ARTÍCULO 2° del Decreto-Ley 9650/1980 (Texto Ordenado) y no excluido por el artículo 3° del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiese cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes”;*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente AZURMENDI IDELMAR NORMAN, DNI. 14.005.946, Clase 1960, Legajo 769, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 2 de septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20.00.00. Servicios Urbanos.

Artículo 3°: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 12.950 y su modificatoria, autorizase al agente AZURMENDI IDELMAR NORMAN, a percibir el 60,00 % de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20.00.00. Servicios Urbanos.

Artículo 5°: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente decreto al agente Azurmendi Idelmar Norman, en los términos conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal DICHARRY YAINy;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 22 de Agosto de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente DICHARRY YAIN, DNI. 38.362.266, Clase 1994, Legajo 3131, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 11 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 22 de Agosto de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Dicharry Yain, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal Ezcurra Lucas Eugenio, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como Director de Obras Públicas y Urbanismo, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 31 de Agosto de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente EZCURRA LUCAS EUGENIO, DNI. 29.048.091, Clase 1982, Legajo 1963, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico- Director de Obras Públicas y Urbanismo, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 31 de Agosto de 2024, desafectándolo del Presupuesto

de Cargos: JURISDICCIÓN 1110110000 – Programa: 01.00.00 Coord., Plan., Ejec. De Obras y Serv. Públicos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente agente Ezcurra Lucas Eugenio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1552

Bolivar, 06/09/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente FLORES MIRTA NOEMI y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como Enfermera del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 01 de Septiembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente FLORES MIRTA NOEMI, DNI. 11.094.957, Clase 1954, Legajo 1444, al cargo que ocupa como Personal Técnico, Categoría 4 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Flores Mirta Noemi, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1553

Bolivar, 09/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-575/24 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada N° 31/2024, para la adquisición de 4.300 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" y;

Considerando

Que por Decreto N° 1490/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 31/2024, para la adquisición de 4.300 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli", con un presupuesto oficial de pesos treinta y dos millones seiscientos treinta y siete mil con 00/100 (\$32.637.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: LINZITTO PABLO ALEJANDRO, RAPELA AYELEN MARIA RAQUEL, OHL CALZADOS OLAVARRIA S.A. y BEDATOU IGNACIO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 04 de Septiembre de 2024, de los proveedores RAPELA AYELEN MARIA RAQUEL y LINZITTO PABLO ALEJANDRO;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma RAPELA AYELEN MARIA RAQUEL por la suma de pesos treinta y dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$32.250.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor LINZITTO PABLO ALEJANDRO, por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 31/2024 llevada a cabo el día 04 de septiembre de 2024, para la adquisición de 4.300 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores RAPELA AYELEN MARIA RAQUEL y LINZITTO PABLO ALEJANDRO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a LINZITTO PABLO ALEJANDRO, por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma RAPELA AYELEN MARIA RAQUEL por la suma de pesos treinta y dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$32.250.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1554

Bolivar, 09/09/2024

Visto

La solicitud realizada por la Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, se solicita modificar los precios de las entradas del Cine Avenida;

Que el motivo de su solicitud, se debe a que el precio actual de las entradas ha quedado por debajo de la posibilidad de cubrir los gastos;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse en salas de exhibición audiovisual y es utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que es menester determinar el nuevo valor de los mismos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijase a partir del 03 de octubre de 2024, el nuevo importe de las entradas al "Cine Avenida" en los siguientes valores:

- Entrada Comercial 2D: \$ 3.000,00
- Entrada Comercial 3D: \$ 3.500,00
- Espacio INCAA: \$ 1.600,00
- Precio Jubilados y menores de 4 años de edad: \$ 2.000,00 (Titular y acompañante mismo precio) todas las funciones.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1555

Bolivar, 09/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. ML Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que vista la política salarial llevada adelante por el Municipio, corresponde actualizar el precio de los Consultorios que desarrollan los distintos Profesionales de la Salud en los CAPS, Hospital Dr. M.L Capredoni y las localidades a fin de dar respuesta a los requerimientos de los vecinos del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Septiembre de 2024, el valor de los Consultorios llevado adelante por los distintos Profesionales de Salud en los CAPS, Hospital Dr. M.L Capredoni y las localidades del partido de Bolívar, a Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000.00) por día de atención.

Artículo 2º: La Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de profesionales con la cantidad de días que concurrió cada uno de ellos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1556

Bolivar, 09/09/2024

Visto

La presentación de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la nota de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 7 de la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico por la suma de pesos doscientos veinticinco mil con 00/100 (\$225.000,00) para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 7**, de Bolívar a los fines de solventar gastos por compra de insumos escolares y viáticos necesarios para la institución con el objetivo de poder llevar adelante un Taller en el marco del Programa **"SEGUIR A UN AUTOR"**, a través del cual la escritora Rocha Silvina visitara la escuela;

Que el Programa **"SEGUIR UN AUTOR"** busca incluir a niños y niñas en el mundo de la cultura escrita con el propósito de avanzar en el conocimiento del lenguaje escrito y en la adquisición de la lectura y escritura convencional, como también de profundizar saberes acerca de los cuentos de un determinado autor;

Que el mencionado gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 7, del Partido de Bolívar, por la suma de pesos doscientos veinticinco mil con 00/100 (\$225.000,00), destinado a solventar gastos por compra de insumos escolares y para gastos de viáticos de la institución, en el marco del Programa **"SEGUIR A UN AUTOR"**.-

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1557

Bolivar, 09/09/2024

Visto

La presentación de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la nota de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 6 de la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico por la suma de pesos cuatrocientos diez mil con 00/100 (\$410.000,00) para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 6**, de Bolívar a los fines de solventar gastos de traslado, viáticos y honorarios de la autora Basch Adela con el objetivo de que la misma pueda concurrir a la institución para compartir un encuentro literario con los alumnos y alumnas de la misma;

Que asimismo se llevará adelante un Taller con la participación de docentes y familias a cerca de “el teatro en el aula”;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 6, del Partido de Bolívar por la suma de pesos cuatrocientos diez mil con 00/100 (\$410.000,00), destinado a solventar gastos de traslado, viáticos y honorarios de la autora Basch Adela con el objetivo de que la misma pueda concurrir a la institución para compartir un encuentro literario con los alumnos y alumnas de la misma y se pueda llevar adelante un Taller con la participación de docentes y familias, a cerca de “el teatro en el aula”.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1558

Bolivar, 10/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-451/22 por el cual la firma "**Autoservicio Mayorista Diarco S.A**", solicita la prórroga de la habilitación comercial provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "**Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)**", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente se encuentre previamente habilitado por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, hasta tanto se obtenga la misma, se podrá prorrogar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)" a la razón social "Autoservicio Mayorista Diarco S.A", sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la habilitación precaria y provisoria otorgada a la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A", CUIT N° 30-60737179-9, en el rubro comercial "*Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)*", sobre el inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A", conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1559

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/09/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1560

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1561

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1562

Bolivar, 10/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-630/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio, y Valor Agregado, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 7/2024, para la adquisición de arena y piedra, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la obra denominada **"PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO"**;

Que las mencionada obra permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización para el Sector Industrial Planificado;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 7/2024 para la Adquisición de piedra y arena, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada "PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO" cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos dieciséis millones trescientos mil con 00/100 (\$16.300.000,00).

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 7 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de piedra y arena, con flete incluido, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 23 de septiembre de 2024 a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

Artículo 8°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1563

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/09/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1564

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/09/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1565

Bolívar, 11/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-631/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 33/2024, para la adquisición de Alimentos, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiocho millones novecientos veinte mil novecientos sesenta con 00/100 (\$28.920.960,00).

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 33/2024, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos veintiocho millones novecientos veinte mil novecientos sesenta con 00/100 (\$28.920.960,00).

Artículo 3°: Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 33 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de alimentos, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4°: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 24 de septiembre de 2024, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.-

Artículo 8°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1566

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2024

Otórguense las ayudas economicas a personas.-

Decreto N° 1567

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2024

Otórguense las ayudas economicas a personas.-

Decreto N° 1568

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/09/2024

Otórguense las ayudas economicas a personas.-

Decreto N° 1569

Bolivar, 11/09/2024

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el Sr. Stampone Enzo David, DNI: 41.691.743, ha sido convocado desde el día 23 al día 25 de septiembre (inclusive) del corriente año, ante la FADDIM (Federación Argentina de Deportes para Personas con Discapacidad Mental) en el CENADE (Ezeiza), para participar en la Primera Concentración de Futbol de la Selección Argentina Los Halcones, con el objetivo de continuar con su preparación para el mundial Francia 2024;

Que el Sr Stampone Enzo David no puede afrontar los gastos de traslado y los que se ocasionen para su participación en el citado evento;

Que se solicita un aporte económico para acompañar su participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), al Sr. Stampone Enzo David, DNI: 41.691.743, destinado a solventar los gastos los gastos de su participación en la Primera Concentración de Futbol de la Selección Argentina Los Halcones, con el objetivo de continuar con su preparación para el mundial Francia 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 31 - Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1570

Bolivar, 11/09/2024

Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Renna Pamela Agustina reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2024, a la Sra. RENNA PAMELA AGUSTINA, DNI. 36.524.588, Clase 1992, para desempeñar tareas como Trabajadora Social en el área de Desarrollo de la Comunidad, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. RENNA PAMELA AGUSTINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1571

Bolivar, 11/09/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal ESTEBAN CAROLINA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 11 de Septiembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente Sra. ESTEBAN CAROLINA, DNI. 37.383.327, Clase 1993, Legajo 2882, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 5 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 11 de Septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ESTEBAN CAROLINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1572

Bolivar, 12/09/2024

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el Sr. Lescano Héctor Santiago, DNI 41.146.726, ha sido convocado desde el día 23 al día 25 de septiembre (inclusive) del corriente año, ante la FADDIM (Federación Argentina de Deportes para Personas con Discapacidad Mental) en el CENADE (Ezeiza), para participar en la Primera Concentración de Fútbol de la Selección Argentina Los Halcones, con el objetivo de continuar con su preparación para el mundial Francia 2024;

Que el Sr. Lescano Héctor Santiago no puede afrontar los gastos de traslado y los que se ocasionen para su participación en el citado evento;

Que se solicita un aporte económico para acompañar su participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) al Sr. Lescano Héctor Santiago, DNI 41.146.726, destinado a solventar los gastos de su participación en la Primera Concentración de Fútbol de la Selección Argentina Los Halcones, con el objetivo de continuar con su preparación para el mundial Francia 2024.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 31 - Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1573

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1574

Bolivar, 12/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-633/24 por el que la **Sra. Almirón Alejandra Jaquelin**, domiciliado en calle Rondeau N° 19 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal a la Sra. Almirón Alejandra Jaquelin, DNI N° 39.187.861, para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio NCK573;

2.- Personal de Conducción:

Almirón Alejandra Jaquelin, DNI: 39.187.861.

Artículo 3º: Establézcase que el Numero Identificador de la Unidad habilitada es: 016-0015.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2024, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1575

Bolivar, 12/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-634/24 por el que la **Sra. Mansilla Andrea**, domiciliada en calle Borges N° 530 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal a la Sra. Mansilla Andrea, DNI N° 41.386.815, para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio EMX917;

2.- Personal de Conducción:

Mansilla Andrea, DNI: 41.386.815.

Artículo 3º: Establézcase que el Numero Identificador de la Unidad habilitada es: 016-0020.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2024, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1576

Bolivar, 12/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-603/24 mediante el cual tramita la Licitación Privada N° 32/2024, para adjudicar la Contratación

de dos (2) tractores y disco de arrastre con chofer y;

Considerando

Que por decreto N° 1523/2024 se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 32/2024 Expediente N° 4013-603/24 con un presupuesto oficial de pesos setenta y seis millones con 00/100 (\$76.000.000,00);

Que se cursaron cinco (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas ROMEMBE SERVICIOS S.A., HENDERSON SERVICIOS Y MONTAJES S.A., LOZADA SERVICIOS S.A., LASCOMBES PABLO ANDRES y PECON OBRAS Y SERVICIOS S.A.;

Que según surge del Acta de Apertura del día 12/09/2024, se presentaron dos (2) ofertas validas, de las firmas LOZADA SERVICIOS S.A. y HENDERSON SERVICIOS Y MONTAJES S.A.;

Luego de analizadas las ofertas y la documentación presentada, la cual se integra de forma completa, el Jefe de Compras recomienda adjudicar a la firma LOZADA SERVICIOS S.A., por la suma de pesos ochenta millones con 00/100 (\$80.000.000,00) por cumplir con los requisitos exigidos en los instrumentos licitatorios y por ser la de mayor beneficio al interés fiscal Municipal;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma HENDERSON SERVICIOS Y MONTAJES S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que a fs. 152 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos ochenta millones con 00/100 (\$80.000.000,00) son financiables con recursos provenientes de fondos ordinarios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 32/2024 llevada a cabo el día 12 de Septiembre de 2024, para la contratación de dos (2) tractores y disco de arrastre con chofer.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por la firmas LOZADA SERVICIOS S.A. y HENDERSON SERVICIOS Y MONTAJES S.A. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la licitación a la firma LOZADA SERVICIOS S.A. por la suma de pesos ochenta millones con 00/100 (\$80.000.000,00), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-17.00.00 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- Programa 77.00.00- Plan Estratégico de mantenimiento de Caminos Rurales. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 5º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1577

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1578

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1579

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1580

Bolivar, 16/09/2024

Visto

La nota presentada por la Sra. Cabrera Alejandra Alicia, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por error las cuotas N° 09/2024, correspondiente a la tasa de Alumbr., Conserv. de la Vía Pública y Serv. Sanitarios de los Padrónes N° 23051/00, identificado catastralmente Circ. II, Sec: A, Man: 45 B, Par: 12, SubP: 01 y N° 23051/02, identificado catastralmente Circ. II, Sec: A, Man: 45 B, Par: 12, SubP: 02 y esa propiedad no le pertenece, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Cabrera Alejandra Alicia Dni 18.370.851 por la suma de Pesos Nueve mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 9.288,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$7.328,00

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$1.960,00

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1581

Bolivar, 16/09/2024

Visto

La nota presentada por la Sra. Roldan Maria Jose, quien solicita la devolución de lo abonado en concepto de Derechos de Oficina, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por el Juzgado de Faltas, ya que en el Comprobante de pago N° 009/000000089332 de fecha 10/09/2024, abonó el concepto de Derechos de Oficina de acuerdo a la Causa Contravencional N° 2835/24 caratulada "ROLDAN PEDRO ISMAEL". Al respecto la autoridad de constatación verifica que la misma abono por error ese importe siendo el correcto Pesos: treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$35.375) que fue abonado según Comprobante de pago N° 009/000000089334 (\$ 2.900) Derechos de Oficina y Comprobante de pago N° 005/000000004214 (\$ 32.475) en concepto de Multa, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Roldan Maria Jose, por la suma de pesos cincuenta mil sesenta y cinco con 00/100 (\$50.065,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1221300 - Derechos de Oficina- \$ 50.065,00.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Juzgado de Faltas y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1582

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1583

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1584

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2024

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, solicitando aporte económico a deportista destacado.-

Decreto N° 1585

Bolivar, 16/09/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la presentación efectuada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico para solventar los gastos de viáticos de la Escuela Municipal de Patin, que participará en el Torneo Nacional de Patin "Copa Roberto Rodriguez" a desarrollarse en la Provincia de Santiago del Estero, desde el día 26 al 30 de septiembre del corriente año;

Que el aporte económico asciende a la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) para solventar los gastos de viáticos de la Escuela Municipal de Patin, que participará en el Torneo Nacional de Patin "Copa Roberto Rodriguez" a desarrollarse en la Provincia de Santiago del Estero, desde el día 26 al 30 de septiembre del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1586

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de una Bonificación Extra Laboral para el agente Chillón Raúl Ricardo quien está a cargo de las clases de Bombo Legüero y Percusión Orquestal, además de la catedra de Batería en la Escuela Municipal de Música;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral al agente RAUL CHILLON, DNI: 31.092.647, legajo 1985, por la suma de pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$165.000,00)

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Programa: 27 - 00 - 00 Promocion y Difusión de la Cultura – 27.09.00 – Escuela Municipal – 11.4.10.00 – 132 – De Origen Provincial.-

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Raul Chillón, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1587

Bolivar, 17/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-637/24 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2938/24, y;

Considerando

Que el Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Independiente, solicita autorización para la realización de un espectáculo público de carácter deportivo, a realizarse en el Complejo República de Venezuela el día 05 de Octubre del corriente;

Que el mismo consistirá en una muestra de patinaje artístico, de los alumnos que asisten a la Escuela de Patín "Utopía".

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que se han

cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público consistente en un evento deportivo, el día 05 de Octubre del corriente en el Complejo República de Venezuela, en los términos de la Ordenanza N° 2938/24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2938/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la "Asociación Civil Club Atlético Independiente", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30443, Legajo N° 555, a la realización de un espectáculo público consistente en un evento deportivo, a desarrollarse en el Complejo República de Venezuela, el día 05 de Octubre del corriente año.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el lugar la ambulancia con personal profesional médico y enfermero.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo dispuesto en Decreto N° 2485-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1588

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/09/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1589

Bolivar, 17/09/2024

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/09/2024, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuatrocientos millones con 00/100.- (\$ 400.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos cuatrocientos millones con 00/100.- (\$400.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1590

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota enviada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial y visada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La renuncia presentada por el agente Lescano Joaquín, solicita la contratación del agente ALVAREZ AGUSTIN, quien se desempeñara como operador del Centro de Operaciones y 107 emergencias de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial;

Que es necesario afectar personal que realice tareas como operador del Centro de Operaciones y 107 emergencias, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. ALVAREZ AGUSTIN, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2024, al Sr. ALVAREZ AGUSTIN, DNI. 42.342.875, Clase 2000, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Álvarez Agustín, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1591

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de la bonificación Extra Laboral a la agente Demassi Mariela Alejandra por realizar la Coordinación del Programa PIMPRE;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del mes de Septiembre de 2024 y Hasta el 31 de Diciembre de 2024, una bonificación por Extra Laboral de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00) a la agente Demassi Marianela Alejandra, DNI 34.216.833, Clase 1989, legajo 2541.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Demassi Mariela Alejandra, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1592

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y visada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de un extra laboral que percibe la agente PERIS DANIELA PATRICIA por realizar tareas como Trabajadora Social en la Casa Hogar Municipal "Filomena de Achaga", en la localidad de Urdampilleta;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación por Extra Laboral a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del mes 01 de Septiembre de 2024 Hasta el 30 de Septiembre de 2024, una bonificación por Extra Laboral de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000) a la agente PERIS DANIELA PATRICIA, DNI 27.139.446, Clase 1978, legajo 2934.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 - Programa: 34- 00 -00 Juventud.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Peris Daniela Patricia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1593

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente IBAÑEZ FRANCO LUCIANO, desarrolla tareas en el Cementerio Municipal, por lo cual solicita se realicen los aportes por Insalubridad correspondientes;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Septiembre de 2024, al agente IBAÑEZ FRANCO LUCIANO, DNI: 30.871.429, Legajo: 1710, Clase 1983, la Bonificación Tareas Insalubres por desempeñar tareas en el Cementerio Municipal.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente IBAÑEZ FRANCO LUCIANO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1594

Bolivar, 17/09/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal PALACIOS LUCAS JESUS y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como Ingeniero Agrimensor en el área de Obras Públicas y Urbanismos, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 30 de Septiembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptese la renuncia presentada por el agente PALACIOS LUCAS JESUS, DNI. 30.871.483, Clase 1984, Leg 3427, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 4 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 30 de Septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 01 – 00 – 00 Coord., Plan., Ejec. de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Palacios Lucas Jesús, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1595

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente PICCIRILO MARIA EVA y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Dirección de Políticas de Genero y Derechos Humanos, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 11 de Septiembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente PICCIRILO MARIA EVA, DNI. 16.266.987, Clase 1963, Legajo 2047, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 11 de Septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 23 – 01 – 00 Coordinación y Ejecución de Derechos Humanos.

Artículo 3°: notifíquese con copia del presente decreto al agente Piccirilo María Eva, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1596

Bolivar, 17/09/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal Salvan Lucas Alejandro, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Dirección de Agencia Municipal de Seguridad Vial, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 13 Septiembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente SALVAN LUCAS ALEJANDRO, DNI. 31.259.723, Clase 1984,

Legajo 2724, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 05, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 13 de Septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Salvan Lucas Alejandro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1597

Bolivar, 17/09/2024

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 1549/2024, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente AZURMENDI IDELMAR NORMAN, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente AZURMENDI IDELMAR NORMAN, DNI. 14.005.946, Clase 1960, Legajo 769, la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Veinte Mil Ocho con 66/100 (\$ 2.320.008,66) que se hará efectiva en una (1) cuota.

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Junio de 2024, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: - 01 - 00 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal – 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1598

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y visada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Extra Laboral que percibe la agente URRUCHUAGA CINTIA DEL MAR por realizar tareas como Trabajadora Social en Casa Hogar Bolívar, Casa Hogar Nuestra Señora de Lujan y Club de Día Reencuentro, según Dto. 1090/24;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Septiembre de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, la bonificación por Extra Laboral a Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000) a la agente URRUCHUAGA CINTIA DEL MAR, DNI 33.003.664, Clase 1987, legajo 2054.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 - Programa: 01- 00 -00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que URRUCHUAGA CINTIA DEL MAR, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1599

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente Martínez Brenda Soledad, quien cumple un régimen de 42 horas semanales, pasara a desempeñarse a partir del 1° de Septiembre de 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Agosto de 2024, el régimen horario de la agente MARTINEZ BRENDA SOLEDAD, DNI 35.409.271, Clase 1990, Legajo 2808, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 19 - 01- 00 – Atención Primaria de la Salud.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Martínez Brenda Soledad en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1600

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el Juzgado de Faltas y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente ALVAREZ GEORGINA AYELEN, Legajo 2431, quien actualmente cumple con un régimen de 35 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Agosto de 2024, el régimen horario de la agente ALVAREZ GEORGINA AYELEN, DNI 39.482.180, Clase 1996, Legajo 2431, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110113000 - Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ALVAREZ GEORGINA AYELEN en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1601

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el Director Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente CORBERA ERNESTO MIGUEL, quien cumple un régimen de 44 horas semanales, pasara a desempeñarse a partir del 1° de Septiembre 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Septiembre 2024, el régimen horario del agente CORBERA ERNESTO MIGUEL, DNI 29.297.711, Clase 1982, Legajo 1672, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 33.01.00 – Servicios Sanitarios.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Corbera Ernesto Miguel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1602

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente MANGHI MARIA CELINA, Legajo 2714, quien actualmente cumple con un régimen de 40 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Septiembre de 2024, el régimen horario de la agente MANGHI MARIA CELINA, DNI 31.709.342, Clase 1985, Legajo 2714, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 23.00.00 – Derechos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Manghi Maria Celina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1603

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente BARBIERI MARIA FERNANDA, realiza fuera de su horario laboral tareas como Trabajadora Social realizando guardias de fin de semana en las localidades de Hale, Ibarra y Unzue;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral al agente BARBIERI MARIA FERNANDA, Legajo 3353, D.N.I 37.383.398, Clase 1993, por la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00) mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00 Desarrollo y Coordinación de la Comunidad.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Barbieri María Fernanda en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1604

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La licencia solicitada por la agente SOSA NIDIA LILIANA y;

Considerando

Que según establece el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación de Trabajadores Municipales de Bolívar, en su *Art. 61 – Inc. d) En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco (75 %) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un año (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquéllos;*

Que el día 1 de Marzo de 2024 venció el plazo por el cual la agente SOSA NIDIA LILIANA tiene derecho a un año (1) con goce integro de haberes;

Que corresponde adecuar el sueldo básico de aquellos agentes que hagan uso de dicho artículo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Septiembre de 2024, el Sueldo Básico que percibe la agente SOSA NIDIA LILIANA, D.N.I 20.834.269, Clase 1969, Leg. 1722, al setenta y cinco por ciento (75 %), por los motivos detallados en el considerando de este decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Sosa Nidia Liliana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1605

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita que se abone a la agente municipal LUIS DENISE la Bonificación Función, por realizar tareas de coordinación en la Dirección de Obras Públicas;

Que es justo el pago de dicha bonificación función por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Septiembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación Función del 50% de su sueldo básico, a la agente LUIS DENISE, D.N.I 40.548.352, Clase 1997, Leg. 3074.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 01 – 00 – 00 Coord., Plan., Ejec. De Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Luis Denise, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1606

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el director de Protección Ciudadana y avalada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que en la misma solicita que se abone al agente municipal Quintero Diego Raul la Bonificación Función, por coordinar operativos de calle y cumplir funciones como referente del equipo de inspectores de tránsito;

Que es justo el pago de dicha bonificación función por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación por Función del 25% de su Sueldo Básico, al agente Quintero Diego Raul, D.N.I 30.094.063, Clase 1983, Legajo 3289.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Quintero Diego Raul, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1607

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1° de septiembre de 2024, se dictara el taller de "AQUA GYM", a cargo de la profesora Guisolfo Casella Cinthia Vanesa;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Septiembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Aqua Gym, a la agente GUI SOLFO CASELLA CINTHIA VANESA, DNI: 42.492.404, legajo 3034, de 23 hs mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 28 – 00 – 00 Natatorio Municipal.-

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Guisolfo Casella Cinthia Vanesa, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1608

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1° de Septiembre de 2024, se dictara el taller de Teatro Adolescente, a cargo del profesor Horacio Gustavo Zarate;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Septiembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro Adolescente, al agente ZARATE HORACIO GUSTAVO, DNI: 17.567.272, legajo 1173, de 24 hs mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Programa: 27 - 02 - 00 Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Zarate Horacio Gustavo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1609

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota enviada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

La renuncia presentada por la agente Giudici Bárbara Daniela, solicita la contratación del agente CURTI GENOVESE

ORIANA, quien se desempeñara como Inspectora del Estacionamiento Medido Bolívar (EMBO);

Que es necesario afectar personal que realice tareas como operador del 107 emergencias y/o inspector de estacionamiento medido, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. CURTI GENOVESE ORIANA reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2024, a la Sra. CURTI GENOVESE ORIANA, DNI. 41.315.528, Clase 1998, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Curti Genovese Oriana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1610

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. JUAN DIEGO ETCHEVERRY, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2024, al Sr. Etcheverry Juan Diego, DNI. 34.773.898, Clase 1989, para desempeñar tareas como Capataz en la Dirección de Obras Públicas, con régimen de 48 horas semanales de labor;

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a un básico de pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 32.01.00 Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Juan Diego Etcheverry en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1611

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. MORENO DAIANA SOLANGE, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Octubre de 2024, a la Sra. MORENO DAIANA SOLANGE, DNI. 38.921.758, Clase 1995, para desempeñar tareas como mucama en Casa Hogar Municipal Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal Bolívar.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Bravo Anabela Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1612

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente RUITORT CUELLO JOSEFINA, realiza fuera de su horario laboral la carga del programa de medicamentos a bajo costo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente RUITORT CUELLO JOSEFINA, Legajo 3454, D.N.I 44.452.517, Clase 2002, por la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00) mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ruitort Cuello Josefina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1613

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Asuntos Agrarios y avalada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente SANCHEZ KEVIN, realiza fuera de su horario laboral las tareas que a continuación se detallan:

- Carga y gestión de PUPAAS.
- Seguimiento, acompañamiento y asesoramiento de productores y emprendedores gastronómicos, asegurando el cumplimiento de normativas y facilitando el acceso a recursos y capacitaciones.
- Locuciones que requiera el área.

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral al agente SANCHEZ KEVIN, Legajo 3105, D.N.I 38.362.196, Clase 1993, por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00) mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 27.02.00 Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sánchez Kevin en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1614

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad y avalada por la Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de un Extra Laboral para la agente IBAÑEZ NATALIA DEBORA quien se desempeñara realizando tareas como Operadora Socio Comunitaria;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente IBAÑEZ NATALIA DEBORA, DNI 26.255.268, Clase 1978, legajo 2930, por la suma de pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 - Programa: 01 - 00 - 00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Ibañez Natalia Debora, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1615

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente NADAL CLAUDIA SOLEDAD, realiza fuera de su horario laboral tareas de relevamiento en el área de Fiscalización Sanitaria de Hogares Geriátricos;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral la agente NADAL CLAUDIA SOLEDAD, Legajo 151, D.N.I 24.080.262, Clase 1975, por la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00) mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. Categoría Programática: 17.00.00. Adultos Mayores.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Nadal Claudia Soledad en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1616

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente VEGA EMILIA, realiza fuera de su horario laboral tareas de relevamiento en el área de Fiscalización Sanitaria de Hogares Geriátricos;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral la agente VEGA EMILIA, Legajo 2468, D.N.I 36.524.666, Clase 1992, por la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00) mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. Categoría Programática: 17.00.00. Adultos Mayores.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Vega Emilia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto

2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1617

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de un extra laboral para la agente Presot Magali Larisa quien realiza tratamiento de Fonoaudiología en Casa Hogar "Madre Teresa de Calcuta" de Pirovano, y el tratamiento con los abuelos de Casa Hogar los días jueves;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto de 2024 y hasta el 30 Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente Presot Magali Larisa, DNI 35635872, Clase 1990, legajo 3199, por la suma de pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 111010500 Secretaria de Salud – Programa: 18 – 00 – 00 Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Presot Magali Larisa, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1618

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente RENA VALERIA SOLEDAD, realiza fuera de su horario laboral tareas de acompañamiento y asesoramiento en situaciones de violencia por razón de género en la Localidad de Urdampilleta;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente RENA VALERIA SOLEDAD, Legajo 554 D.N.I 29.346.214, Clase 1982, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00) mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 17.00.00 Hospital Municipal Juana. G. de Miguens.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Rena Valeria Soledad en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1619

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La solicitud presentada por la agente MANZANARES BRIAN EDUARDO, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se desempeña en la Dirección de Deportes, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 01 de Septiembre de 2024 y hasta el 28 de Febrero de 2025, por motivos estrictamente personales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente MANZANARES BRIAN EDUARDO, DNI 26.255.250 , Clase 1977, a partir del 01 de Septiembre de 2024 y hasta el 28 de Febrero de 2025, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 30.02.00 – Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Manzanares Brian Eduardo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1620

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación por Tarea Adicional Exclusiva que percibe la agente Alborc Analia Edith por ser responsable de la atención del grupo de trabajo en el Club de Día Reencuentro, según Dto. 1233/24;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Septiembre de 2024 y Hasta el 31 de Diciembre de 2024, una bonificación por Tarea Adicional Exclusiva del 50% de su sueldo básico, a la agente ALBORC ANALIA EDITH, DNI 16.266.966, Clase 1963, Legajo 643.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 17.00.00 Adultos Mayores.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Alborc Analia Edith, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1621

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Dra. Recalt Paula Natalia, por desempeñarse como Medica Generalista en el Caps Carmelo Salonia de la localidad de Hale, en el horario de 7hs a 16 hs, y realizando guardias pasivas en el turno de la tarde y domicilios de lunes a viernes, además de actividades, capacitaciones y visitas en localidades vecinas, como así escuelas de la localidad y zona rural cercana;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Octubre de 2024, el sueldo básico que percibe la Dra. RECALT PAULA NATALIA, DNI. 34.114.535, Clase 1988, por desarrollar tareas como MEDICO en el Caps Carmelo Salonia de la localidad de Hale, con un régimen de 48 horas semanales de labor, por el cumplimiento de las tareas detalladas en el considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con una retribución básica de Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100 (\$ 1.700.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Recalt Paula Natalia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1622

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Extra Laboral que percibe la agente Figueroa Baldi Aldana por realizar tareas en el programa de Masculinidades, según Dto. 1233/24;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Septiembre de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, una bonificación por Extra Laboral de pesos Ciento quince mil con 00/100 (\$115.000) a la agente Figueroa Baldi Aldana, DNI 40.548.411, Clase 1997, legajo 2406.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 23 – 01 - 00 Coordinación y ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Figueroa Baldi Aldana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1623

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Asuntos Judiciales y la Directora de Asuntos Jurídicos y visada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita que se modifique la Bonificación por Extra laboral que percibe la agente LOPEZ AGOSTINA por desempeñar tareas adicionales a su carga horaria;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Septiembre de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, la Bonificación por Extra laboral que percibe la agente LOPEZ AGOSTINA, Legajo 3007, D.N.I 39.117.319, Clase 1996, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 75.000,00) mensuales, por las tareas informadas en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110109000– Programa: 01 - 00 - 00 Desarrollo y Coordinación Secretaria y Legal Técnica.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente LOPEZ AGOSTINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1624

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Función que percibe el agente RUIZ DARIO WALTER por realizar tareas adicionales a su carga horaria, según Dto. 138/24, al 50 % de su sueldo básico;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Septiembre de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, la Bonificación Función al 50 % del sueldo básico al agente RUIZ DARIO WALTER, DNI 14.401.959, Clase 1962, legajo 914.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110110000 - Programa: 32 - 01 - 00 Obras Publicas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ruiz Dario, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1625

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria Desarrollo – Subjurisdicción: Adultos Mayores, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO

Categoría Programática: 17.00.00 – Adultos Mayores.

Planta Temporaria.

Personal sin categorizar: Categoría 17.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO

Categoría Programática: 17.00.00 – Adultos Mayores.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 05.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Septiembre de 2024, a la agente Soria Maria Fernanda, DNI. 20.538.528, Clase 1969, como Personal Administrativo, Categoría 5 para desempeñar tareas en la dirección de Adultos Mayores con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 17.00.00 – Adultos Mayores.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Soria Maria Fernanda, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1626

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente Di Gruccio Agostina, Legajo 3254, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 09.

AMPLIACIÓN

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 09.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Septiembre de 2024, a la agente DI GRUCCIO AGOSTINA, DNI 31.996.315, Legajo 3254, Clase 1986 para desempeñar tareas como operadora del 107 emergencias en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Di Gruccio Agostina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1627

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Diaz Santiago Jesús, Legajo 3297, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 09.

AMPLIACIÓN

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 09.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Septiembre de 2024, al agente DIAZ SANTIAGO JESUS, DNI 43.969.425, Legajo 3297, Clase 2001 para desempeñar tareas como operador del 107 emergencias en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Diaz Santiago Jesús en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1628

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Garcia Julio Ruben, Legajo 2272, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecucion Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 06.

AMPLIACIÓN

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 06.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Septiembre de 2024, al agente GARCIA JULIO RUBEN, DNI 23.857.944, Legajo 2272, Clase 1974 para desempeñar tareas como operador del 107 emergencias en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Garcia Julio Ruben en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1629

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad y avalada por la Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente DANIELA PATRICIA PERIS, Legajo 2934, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Juventud, pasando a desempeñar tareas en el Área de Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo – Subjurisdicción: Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 34.00.00 – Juventud.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 5

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 01.00.00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 5

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Septiembre de 2024, a la agente PERIS DANIELA PATRICIA, DNI 27.139.446, Legajo 2934, Clase 1978 para desempeñar tareas en el Área de Desarrollo, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA - 01.00.00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Peris Daniela Patricia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1630

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente Perrone Micaela Trinidad, Legajo 3542, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 11.

AMPLIACIÓN

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 11.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Septiembre de 2024, a la agente PERRONE MICAELA TRINIDAD, DNI 38.362.466, Legajo 3542, Clase 1995 para desempeñar tareas como operadora del 107 emergencias en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Perrone Micaela Trinidad en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1631

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La solicitud presentada por la agente Roldan Daniela, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien desempeña tareas administrativas en la dependencia de Derechos Humanos, solicita licencia a su actual cargo de *Personal Administrativo – Categoría 04 con régimen de 35 hs semanales de labor*, a partir del 17 de Septiembre de 2024;

Que la mencionada agente ROLDAN DANIELA, desempeñara funciones de mayor jerarquía como CONCEJAL ACTIVO en el H.C.D de Bolívar, reemplazando al Concejal MARIA FERNANDA COLOMBO DUHAMEL según consta en nota emitida por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar.

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 13, Apartado II, Inciso a) del Decreto 3413/79; El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes a su actual cargo de *Personal Administrativo – Categoría 04 con régimen de 35 hs semanales de labor*, al agente ROLDAN DANIELA, DNI 20.494.346, Clase 1968, Legajo 110, a partir del 17 de Septiembre de 2024 y hasta el 17 de Enero de 2025 para desempeñar funciones de mayor jerarquía como CONCEJAL ACTIVO en el H.C.D de Bolívar.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Roldan Daniela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1632

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La solicitud de Reserva de Cargo presentada por la señora Roldan Daniela, y;

Considerando

Que mediante la Nota presentada por la agente Roldan Daniela, de fecha 16 de Septiembre de 2024. Se presenta y manifiesta que hará reserva del cargo de revista como Personal Administrativo – Categoría 4 – de 35 horas semanales de labor, desde el día 17 de Septiembre de 2024 y durante todo el periodo que se extienda su designación como Concejal en el H.C.D;

Que en efecto el cargo que revista la Roldan Daniela, se ubica dentro de la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 5° inc. 1) de la Ordenanza N° 2505/18;

Que con motivo de la derogación de la Ley 11.757, el nuevo Régimen de Empleo Público de la Municipalidad de Bolívar, se encuentra estructurado a partir de la Ley 14.656 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 2505/18 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por las Ordenanzas N° 2472/17 y 2598/19;

Que en efecto, el artículo 12 de la Ordenanza 2505/18 *"Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista"*

Que por las condiciones que anteceden corresponde hacer lugar a la solicitud de reserva de cargo efectuada por la Señora Roldan Daniela, desde el día 17 de Septiembre de 2024, y durante todo el periodo que se extienda su designación como Concejal en el H.C.D;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Reservar en Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 23-00-00 Derechos Humanos, a partir del 17 de Septiembre de 2024 el cargo que desempeña la Roldan, Daniela, Legajo 110, DNI 20.494.346, Clase 1968, como Personal Administrativo – Categoría 4 – de 35 horas semanales de labor durante todo el periodo que se extienda su designación como Concejal en el H.C.D, de conformidad con lo determinado por el artículo 8° bis del Decreto Ley 6768/58 y sus modificatorias, en concordancia con lo normado en el artículo 12° de la Ordenanza 2505/18.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1633

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1634

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1635

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1636

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La nota enviada por la Delegada Municipal de Pirovano del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Estévez Laura Daniela, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Septiembre de 2024, a la Sra. Estévez Laura Daniela, DNI. 23.773.006, Clase 1973, para desempeñar tareas como Mucama en Hospital Municipal de Pirovano, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Estévez Laura Daniela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota enviada por la Delegada Municipal de Pirovano del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Pérez María Alejandra, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Septiembre de 2024, a la Sra. Pérez María Alejandra, DNI. 24.194.146, Clase 1976, para desempeñar tareas como Mucama en Hospital Municipal de Pirovano, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Pérez María Alejandra, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos, visada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de un extra laboral para el agente Contreras, Pablo Agustín quien realiza trabajos de

utilería para eventos culturales;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto de 2024 y hasta el 31 Diciembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral al agente Contreras Pablo Agustín, DNI 37.846.899, Clase 1994, legajo 2777, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. Categoría Programática: 01.00.00

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Contreras Pablo Agustín, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1639

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Asuntos Agrarios y avalada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente MORALES MARIA FLORENCIA, realiza fuera de su horario laboral las tareas que a continuación se detallan:

- Gestión de Redes Sociales del área.
- Organización de Mercados Bonaerenses
- Inscripciones en el marco de la Ley Alas y de los productores apícolas al RENAPA.
- Carga de Emergencias Agropecuarias.
- Asesoramiento a emprendedores, productores y asistencia a monotributistas en la emisión de facturas.

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral al agente MORALES MARIA FLORENCIA , Legajo 2026, D.N.I 36.272.808, Clase 1991, por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00) mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 – Programa: 16.01.00 Coordinación y Ejecución de Asuntos Agrarios.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Morales María Florencia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1640

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Extra Laboral que percibe la agente Arias Lara por realizar tareas en el programa de Masculinidades, según Dto. 1233/24;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Septiembre de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, una bonificación por Extra Laboral de pesos Ciento Quince mil con 00/100 (\$115.000) a la agente Arias Lara, DNI 39.117.364, Clase 1996, legajo 2617.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 23 – 00 - 00 Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Arias Lara, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1641

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Independiente",

Considerando

Que la **Asociación Civil "Club Atletico Independiente"** solicita una ayuda economica por la suma de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$280.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el campo de deportes de la Institucion.-

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con dicha institucion deportiva de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$280.000,00) a la Asociación Civil "**Club Atletico Independiente**", destinado al pago de gastos de de infraestructura en el campo de deportes de la Institucion.-

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110101000 – Conduccion Superior o Intendente – 20 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones.-

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1642

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota enviada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La renuncia presentada por el agente Dicharry Yain, solicita la contratación del agente CAJAL FABRIZIO GABRIEL, quien se desempeñara como Inspector del Estacionamiento Medido Bolívar (EMBO);

Que es necesario afectar personal que realice tareas como operador del 107 emergencias y/o inspector de estacionamiento medido, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. CAJAL FABRIZIO GABRIEL reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2024, al Sr. CAJAL FABRIZIO GABRIEL, DNI. 46.556.305, Clase 2005, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Cajal Fabrizio Gabriel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1643

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que por error involuntario se omitió la confección del Decreto de Designación del Dr. LAROSE JOHNSON para desempeñar tareas como Médico Terapeuta realizando guardias en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que el Dr. LAROSE JOHNSON, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que

se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 15 de Abril de 2024, al Dr. LAROSE JOHNSON, DNI. 96.157.572, Clase 1985, para desempeñar tareas como MEDICO TERAPISTA en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 guardia activa de día de semana en el Hospital de Bolívar y 1 guardia activa de fin de semana, de forma mensual.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente registrá hasta el 30 de septiembre de 2024 y será remunerado con retribución de Pesos Trescientos Noventa Mil con 00/100 (\$ 390.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: Desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de guardias realizadas por el Dr. Larose Johnson, y la guardias que superen la cantidad mencionada en el presente decreto, serán liquidadas como reemplazo de Guardia.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Larose Johnson en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1644

Bolívar, 17/09/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizarse el día 21 de septiembre del corriente año junto a los alumnos y alumnas del Taller de Macramé;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) para viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizarse el día 21 de septiembre del corriente año, junto a los alumnos y alumnas del Taller de Macramé. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad - Programa 17 – Adultos Mayores.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1645

Bolívar, 17/09/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 1285-24, el Decreto Municipal N° 3-24, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 3-24, se autorizó a Contaduría Municipal a librar Órdenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2024, para los órganos municipales y por los importes que en dicho Decreto se detallan;

Que por el mismo, se designó a los responsables de la administración y disposición de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el ARTÍCULO 1 del Decreto antes mencionado;

Que en esta oportunidad resulta necesario modificar el ARTÍCULO 1º del Decreto N° 3-24, incorporándose a dicho Decreto la disponibilidad de un fondo en concepto de Caja Chica para la Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar, por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00);

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior, resulta necesario incorporar en el ARTÍCULO 2º del Decreto N° 3-24, la designación de un responsable de la caja chica de la Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar;

Que debido a que la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan es la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de Bolívar, corresponde designarla responsable de la caja chica perteneciente a la Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el ARTÍCULO 1º del Decreto N° 3, de fecha 02 de enero del corriente año, incorporándose un fondo en concepto de Caja Chica, para la Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar, por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00), el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2024, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan: (...) 9) Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar - \$ 150.000,00.-"

Artículo 2º: Modifíquese el ARTÍCULO 2º del Decreto N° 3, de fecha 02 de enero del corriente año, incorporándose como responsable de la caja chica de la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de Bolívar, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º: "Desígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes: (...) 9) Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de Bolívar: Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan."

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1646

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La nota enviada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La renuncia presentada por la agente Ochoa Julieta, solicita la contratación del agente BORIO VERONICA EDITH, quien se desempeñara como Inspectora del Estacionamiento Medido Bolívar (EMBO);

Que es necesario afectar personal que realice tareas como operador del 107 emergencias y/o inspector de estacionamiento medido, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. BORIO VERONICA EDITH reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2024, a la Sra. BORIO VERONICA EDITH, DNI. 33.003.616, Clase 1987, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Borio Verónica Edith, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 40 del Distrito de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un subsidio a los efectos de solventar gastos para viaje educativo a Socavón, con alumnos de sexto año, con destino a Socavón, ciudad de Olavarría;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 40, del Distrito de Bolívar, por la suma de pesos cuatrocientos doce mil con 00/100 (\$412.000,00), a los efectos de solventar gastos para viaje educativo, con alumnos de sexto año con destino a Socavón, ciudad de Olavarría.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 7, del Distrito de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos tres mil con 00/100 (\$403.000,00) a los efectos de solventar gastos de traslado de estudiantes a la ciudad de Olavarría para realizar viaje educativo, con alumnos de sexto año, con destino a Socavón, ciudad de Olavarría;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del

partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 7, del Distrito de Bolívar, por la suma de pesos cuatrocientos tres mil con 00/100 (\$403.000,00), a los efectos de solventar gastos para viaje educativo, con alumnos de sexto año, con destino a Socavón, ciudad de Olavarría.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1649

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, del Distrito de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un subsidio por la suma de pesos ciento dieciocho mil con 00/100 (\$118.000,00) a los efectos de solventar gastos de traslado de un estudiante que viajara a la ciudad de Mar del Plata, como referente del Consejo Consultivo representando a la Region XXV;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, del Distrito de Bolívar, por la suma de pesos ciento dieciocho mil con 00/100 (\$118.000,00), a los efectos de solventar gastos de traslado de un estudiante que viajara a la ciudad de Mar del Plata, como referente del Consejo Consultivo representando a la Region XXV.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1650

Bolivar, 17/09/2024

Visto

La presentación de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar y la presentación efectuada por los integrantes de la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Comunidad Educativa Cervantes, de la localidad de Bolívar por la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$120.000,00) a los efectos de solventar gastos de traslado de un estudiante que viajara a la ciudad de Mar del Plata, como referente del Consejo Consultivo representando a la Región XXV;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, por la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$120.000,00) a los efectos de solventar gastos de traslado de un estudiante que viajara a la ciudad de Mar del Plata, como referente del Consejo Consultivo representando a la Región XXV. Extiéndase cheque a nombre del Sr. García Alejandro Pedro, DNI 14.370.362.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1651

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1652

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1653

Bolívar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3002/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Aprobar el proyecto de Refacción y Preservación del Hall Central del Palacio Municipal elaborado por la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Bolívar, con el objeto de poner en valor el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del edificio histórico, sede de la administración central...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3002/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1654

Bolívar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3003/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. RUIZ Héctor Oscar, a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce de un inmueble ubicado en calle Diagonal Tamborenea N° 124 de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento del Centro Cultural Municipal y/o de las oficinas de interés comunitario a requerimiento*

de la Municipalidad de Bolívar y la que tiene

por objeto modificar el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia del Contrato...";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3003/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1655

Bolivar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3004/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Convalidase la addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", Suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia del Contrato...";*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3004/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1656

Bolivar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3005/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Derogase la Ordenanza Municipal N° 2404/2016, atento a los fundamentos expuestos en el considerando.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3005/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1657

Bolivar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3006/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Parodi Sergio Alejandro, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de locación. A través del mencionado Contrato la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Prolongación Avenida Calfucurá S/N de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de Deposito Fiscal Municipal a cargo del Juzgado de Faltas Municipal...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3006/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1658

Bolivar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3007/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: " *Modifícase el artículo 6o de la Ordenanza No 1544/00 por el siguiente...*".

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3007/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1659

Bolivar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3008/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: " *Declárase como bien integrante del Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural de Bolívar, en los términos de la Ordenanza No 1544/00, al inmueble sede del Palacio Municipal, sito en Av. Belgrano No 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar e identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 122, Parcela 10, Partida 16.745, inaugurado el 14 denoviembre del año 1937.*";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3008/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024. **Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1660

Bolivar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3009/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalídese el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y Sumser S.R.L, a través del cual esta última cede a la Municipalidad el uso de un Gabinete Psicosenométrico, el cual será utilizado para la realización de los estudios psicofísicos necesarios para obtener la licencia de conducir...";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3009/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1661

Bolivar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3010/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Autorízase al Departamento Ejecutivo a subdividir el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II; Sección B; Chacra 171; Parcela 2, Partida N° 647, Matricula N° 13478, ubicado en la ciudad de Bolívar, conforme el anteproyecto de subdivisión que se adjunta a la presente como anexo 1.";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3010/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1662

Bolivar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3011/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación a favor del Obispado de Azul del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción II; Sección B; Chacra 135; Manzana 135H; Parcela 12, Partida N° 25704, Matrícula N° 16522, ubicado en calle San Lorenzo N° 567 de esta ciudad.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3011/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1663

Bolivar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3012/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato/s de leasing para la adquisición de bienes, de conformidad con lo normado en el artículo 156 inc. 2) del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3012/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1664

Bolivar, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 3013/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Modifícase el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos 2023 - Ordenanza No 2862/22-, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto No 1/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, creando en Jurisdicción 1110200000 -*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, un (1) Cargo de Planta

Temporaria Transitorio, Mensualizado, con una retribución equivalente a tres (3) salarios de la Categoría Salarial 16 - Agrupamiento Administrativo, de 35 horas semanales de labor.”;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3013/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1665

Bolivar, 20/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-649/24 por el que la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*", Legajo N° 115421, Matricula N° 24.591, solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 2938/24, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando autorización para la realización de una reunión hípica, la que se llevará a cabo el día domingo 6 de octubre de 2024;

Que el Decreto Ley N° 9233/78 faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a realizar carreras de caballos de las denominadas "*cuadreras o por andarivel*", recayendo sobre las Municipalidades la organización y fiscalización de las apuestas que efectúen los concurrentes;

Que es en el referido marco que se dispone que las apuestas deberán efectuarse a través de remates (no excluyentes), y a través de un sistema de boletos a ganador, debiendo dicho rematador estar matriculado por la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo se dispone la prohibición de realizar apuestas en forma distinta a la establecida en el decreto Ley y que el incumplimiento hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de represión de Juegos de Azar;

Que a fin de poder dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en forma precedente en el marco de la norma referida, se establece que los Intendentes podrán designar a ese solo efecto a personas ajenas al ámbito municipal, encomendando dicha función en este caso a las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar;

Que la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" asume toda responsabilidad que pueda surgir del evento, liberando a la Municipalidad de Bolívar de cualquier circunstancia y/o reclamo que pudiere surgir, debiendo contar con la pertinente asistencia médica y brindar la cobertura necesaria para los participantes, como así también para el público en general;

Que por otra parte la entidad se responsabiliza en el cumplimiento de lo determinado en la Ley N° 14085 referente a los Martilleros que llevarán a cabo el remate de boletos, los que deberán poseer título Universitario de Martillero y Corredor Público y estar inscriptos en alguno de los Colegios Departamentales donde tienen denunciado su domicilio legal, a los efectos del desarrollo de su actividad;

Que en lo referente al predio donde se desarrollaran las carreras, éste cuenta con las condiciones de Higiene y Seguridad, de acuerdo al Informe Técnico Situacional labrado por Lic. en Higiene y Seguridad;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 2938/24;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 24.591, a realizar una reunión hípica el domingo 6 de octubre de 2024, en las instalaciones del Hipódromo ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas y Sáenz Peña de esta ciudad.

Artículo 2°: Se designa como responsables de la organización, fiscalización y recaudación de las apuestas de los concurrentes a las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar en el marco del Decreto Ley N° 9233/78, como así también será responsable de dar cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 14.085 referente al Martillero en caso de llevarse a cabo remate de boletos durante el desarrollo de la misma.

Artículo 3°: En caso de realizarse apuestas, las mismas deberán efectuarse a través de remates (no excluyente), y a través de un sistema de boletos a ganador, siendo la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar la responsable de dar cumplimiento a lo expuesto, quedando prohibido realizar apuestas en forma distinta a la establecida. El

incumplimiento de esta norma hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de Represión de Juegos de Azar (Decreto Ley N° 9233/78 – Artículo 5° 2do párrafo).

Artículo 4°: La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que durante el desarrollo del evento pudiere ocurrir debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir la asistencia del Personal de Policía y Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir asimismo con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo dispuesto en el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1666

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1667

Bolívar, 23/09/2024

Visto

La nota enviada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La reubicación del agente Acosta Omar, Leg. 3197 al Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, solicita la contratación del agente BICHI GIULIANA, quien desempeñara tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial;

Que es necesario afectar personal que realice tareas como operador del 107;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. BICHI GIULIANA reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Octubre de 2024, a la Sra. BICHI GIULIANA, DNI. 46.429.538, Clase 2005, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Bichi Giuliana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1668

Bolivar, 23/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 2123/2010, sus modificatorias, el Decreto N° 309, sus modificatorias, y;

Considerando

Que la Ordenanza citada en el visto, en su artículo 1º establece que el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a implementar el Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores en la vía pública;

Que asimismo la mencionada Ordenanza en su artículo 2º dispone que el Departamento Ejecutivo será el encargado de determinar la modalidad de estacionamiento disponiendo los espacios tarifados y prohibidos dentro de la zona que designe para tal afectación;

Que mediante Decreto N° 309 de fecha 06 de marzo del corriente se procedió a reorganizar el aludido Sistema afectando las calles y/o Avenidas cuya incesante ocupación vehicular atenta contra los fines perseguidos por la implementación del mismo, y desafectando aquellas otras que no ameritan estar bajo el mismo;

Que por Decreto N° 1307 de fecha 07 de agosto de 2024, se procedió a la ampliación de la zona medida determinada por el artículo 1º del Decreto N° 309;

Que en esta oportunidad se considera conveniente la ampliación de las arterias que se encuentran comprendidas en la zona tarifada, a los efectos de facilitar una mayor rotación y circulación vehicular en las calles y avenidas que se han afectado a través del Decreto citado;

Que previo a implementarse dicha modalidad, resulta necesario dar difusión a la misma instrumentándose una amplia campaña publicitaria a través de la Dirección de Prensa Municipal;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase la zona medida determinada por el artículo 2º del Decreto N° 1307 de fecha 07 de agosto de 2024, afectándose al Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado las siguientes calles y avenidas:

1. calle Roca, del 600 al 700 entre Avenida Gral. Paz y calle Las Heras;
2. calle Olascoaga, del 0 al 200 entre Avenida San Martin y calle Ignacio Rivas.
3. calle Las Heras, del 100 al 200 entre calle Mitre y calle Roca;
4. calle Arenales, del 100 al 200 entre Avenida Alsina y calle Sarmiento;
5. calle Sarmiento, del 600 al 700 entre Avenida Belgrano y calle Arenales;
6. Avenida Belgrano, del 200 al 300 entre calle Sarmiento y calle Avellaneda.

Artículo 2°: Modificase la zona medida determinada por el artículo 2° del Decreto N° 1307 de fecha 07 de agosto de 2024, la que con la ampliación efectuada en el artículo precedente, quedará afectada por las siguientes calles y avenidas:

1. Avenida San Martin, ambas manos, del 300 al 900 entre calle Dorrego/ Pringles y calle Olascoaga/Olavarría;
2. Avenida Alsina, ambas manos, del 400 al 800 entre calle Balcarce y Avenida Alte. Brown;
3. Avenida Venezuela, ambas manos, del 0 al 100 entre Avenida Alte. Brown y calle Olascoaga;
4. Avenida Alte. Brown, ambas manos, del 0 al 200 entre Avenida San Martin y calle Ignacio Rivas/Sarmiento;
5. Avenida Lavalle, ambas manos, del 0 al 300 entre Avenida San Martin y calle Santos Plaza/ Pellegrini;
6. Avenida Gral. Paz, ambas manos, del 0 al 300 entre Avenida San Martin y calle Pellegrini;
7. Avenida Belgrano, ambas manos, del 100 al 300 entre Avenida Alsina y calle Avellaneda;
8. Calle Sarmiento, del 600 al 800 entre Avenida Alte. Brown y calle Arenales;
9. Calle Ig. Rivas, del 0 al 200 entre Avenida Alte. Brown y calle Laprida;
10. Calle Sto. Cabral, del 0 al 100 entre Avenida Lavalle y calle Olavarría;
11. Calle Mitre, del 400 al 800 entre calle Rondeau y Avenida Lavalle;
12. Calle Las Heras, del 0 al 200 entre Avenida San Martin y calle Roca;
13. Calle Arenales, del 0 al 200 entre Avenida San Martin y calle Sarmiento;
14. Calle Güemes, del 0 al 100 entre Avenida San Martin y Avenida Alsina;
15. Calle Alvear, del 0 al 100 entre Avenida San Martin y calle Mitre;
16. Calle Roca, del 600 al 800 entre calle Las Heras y Avenida Lavalle;
17. Calle Rafael Hernández, del 0 al 100 entre Avenida Lavalle y calle Olavarría;
18. Calle Rondeau, del 0 al 100 entre Avenida San Martin y calle Mitre;
19. Calle Balcarce, del 0 al 100 entre Avenida San Martin y Avenida Alsina;
20. Calle Olascoaga, del 0 al 300 entre Avenida San Martín y calle Boer.-

Artículo 3°: Desaféctese del Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado a partir de la fecha indicada, toda calle y/o avenida que no se encuentre comprendida en el artículo 2°.

Artículo 4°: Lo dispuesto en el artículo 1° comenzará a regir a partir del día 1° de noviembre de 2024.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Protección Ciudadana, Dirección de Prensa, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1669

Bolívar, 23/09/2024

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, atento a los antecedentes y calificaciones informadas por el Director de Protección Ciudadana y Seguridad Vial, área donde se desempeña el Sr. Ferro Tobias Adrian, se solicita quede sin efecto la designación como agente

municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el agente FERRO TOBIAS ADRIAN, DNI. 44.452.592, Clase 2002, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Agosto de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ferro Tobias Adrian, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1670

Bolivar, 23/09/2024

Visto

La nota enviada por la Delegada Municipal de Pirovano del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Burdiñon Nidia Martina, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Septiembre de 2024, a la Sra. Burdiñon Nidia Martina, DNI. 30.803.700, Clase 1985, para desempeñar tareas como Mucama en Casa Hogar Pirovano, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 20.00.00 – Casa Hogar Municipal Pirovano.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Burdiñon Nidia Martina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1671

Bolivar, 23/09/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. TOLOSA DALMA SOFIA, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 03 de Septiembre de 2024, a la Sra. TOLOSA DALMA SOFIA, DNI. 34.216.892, Clase 1989, para desempeñar tareas como Personal Destajista en el marco del "Programa Integral de Medicina Preventiva" con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista con un básico de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200,000.00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 01.00.00 –Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Tolosa Dalma Sofía, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1672

Bolivar, 23/09/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. ANDRADA EMILIANO DAVID, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 03 de Septiembre de 2024, al Sr. ANDRADA EMILIANO DAVID, DNI. 38.921.855, Clase 1995, para desempeñar tareas como Personal Destajista en el marco del "Programa Integral de Medicina Preventiva" con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista con un básico de: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200,000.00).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 01.00.00 –Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Andrada Emiliano David, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1673

Bolivar, 23/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 2294/14, el Decreto de Promulgación N° 1056 de fecha 25 de junio de 2014, la solicitud de personal administrativo efectuada por el Juez de Faltas, y;

Considerando

Que por la Ordenanza N° 2294/14 se instituye la Justicia Municipal de Faltas en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Plaza María Celeste, DNI N° 34.773.817, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Septiembre de 2024, en Planta Temporaria – Personal Transitorio Mensualizado, a la Sra. Plaza María Celeste, Clase 1989, para desempeñar tareas en el Escalafón Administrativo – Oficial 1º - Clase 1 de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, en el Juzgado de Faltas, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado con retribución equivalente a la Categoría 1 de la escala salarial vigente, conforme Anexo III de la Ordenanza N° 2472/17, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110113000 – Juzgado de Faltas - Programa: 01 – 00 – 00 Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. Plaza María Celeste, en los términos de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1674

Bolivar, 23/09/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente FIGUEROA BALDI ALDANA, realizara actividades de talleres y trabajo territorial en el área de Juventud de la Municipalidad de Bolívar;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 30 de Septiembre de 2024, a la agente FIGUEROA BALDI ALDANA, DNI 40.548.411, Clase 1997, legajo 2406, una bonificación por Extra Laboral de pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120,000.00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 23 - 01 - 00 Coordinación y ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Figueroa Baldi Aldana en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1675

Bolivar, 23/09/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 12, del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 12**, del Partido de Bolívar, a los fines de solventar gastos que puedan surgir para la conmemoración de un nuevo Aniversario de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) a la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 12**, del Partido de Bolívar, a los fines de solventar gastos que puedan surgir para la conmemoración de un nuevo Aniversario de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las

Municipalidades.

Artículo 3º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1676

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1677

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1678

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1679

Bolivar, 24/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-630/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Concurso de Precios N° 7/2024, para la adquisición de Arena de Rio extra gruesa y Piedra partida Diámetro 6/20, con flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1562, de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 7/2024, para la adquisición de Arena de Rio extra gruesa y Piedra partida Diámetro 6/20, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada "PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO", con un presupuesto oficial de pesos dieciséis millones trescientos mil con 00/100 (\$16.300.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, LOGISTICA LA ADITA S.R.L., PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y COLATTO GUSTAVO ROGELIO;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de los proveedores: TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 23 de septiembre de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar 200 toneladas de ARENA DE RIO EXTRA GRUESA a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de pesos siete millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$7.980.000,00) y adjudicar 200 toneladas de piedra partida 6/20 a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por la suma de pesos cinco millones sesenta mil con 00/100 (\$5.060.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 7/2024, llevada a cabo el día 23 de septiembre de 2024, para la adquisición de Arena de Rio extra gruesa y Piedra partida Diámetro 6/20, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada "PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO".

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudíquese 200 toneladas de ARENA DE RIO EXTRA GRUESA a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de pesos siete millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$7.980.000,00) y adjudíquese 200 toneladas de piedra partida 6/20 a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por la suma de pesos cinco millones sesenta mil con 00/100 (\$5.060.000,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

Artículo 5º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1680

Bolivar, 24/09/2024

Visto

La Disposición 07/10 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que por la disposición citada, se crea el Libro de Registros de Firmas autorizadas para rubricar Licencias de Conducir;

Que dicho registro tiene por finalidad centralizar información actualizada, debidamente registrada, en forma clara y precisa, de toda persona autorizada para rubricar Licencias de Conducir, como así también médicos, instructores y

encargados de tomar exámenes teóricos y prácticos para el otorgamiento de una Licencia;

Que deberá inscribirse obligatoriamente en el libro de Registro a las personas comprendidas en el procedimiento de solicitud y otorgamiento de Licencias, cuya inscripción tendrá un plazo de validez de un año y caducara si no se renueva en forma expresa;

Que las personas que deberán inscribirse son las siguientes:

- a) Médico.
- b) Instructor de Curso.
- c) Examinador teórico.
- d) Examinador práctico.
- e) Toda persona autorizada para la rúbrica de Licencias de Conducir.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase al agente que a continuación se detalla en el LIBRO MUNICIPAL DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS y procedase a inscribirlo en el R.U.I.T.

ALTAS MEDICOS:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DETALLE
Casas Castro Carlos Manuel	18.861.465	Medico Matricula N° 81919

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1681

Bolivar, 24/09/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que se solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar gastos de viaje con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para asistir a la Feria Internacional de Turismo, que se realizará en el Predio de la Sociedad Rural de Palermo, en la que estarán participando agentes del municipio de Bolívar, en representación del Partido de Bolívar, en el Stand correspondiente a la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$375.000,00) para gastos de viaje con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asistir a la Feria Internacional de Turismo, que se realizará en el Predio de la Sociedad Rural de Palermo, en la que estarán participando agentes del municipio de Bolívar, en representación del Partido de Bolívar, en el Stand correspondiente a la Provincia de Buenos Aires. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – 20 – Turismo - del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 10-24.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1682

Bolivar, 25/09/2024

Visto

El expediente administrativo N° 4013-642/24, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 19 de septiembre de 2024, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 3**, de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de MATERIALES para la obra de instalación eléctrica de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de otorgar la provisión de los Materiales, como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la **"COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 3"**, de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES, destinado a otorgar la provisión de los Materiales para la obra de

instalación eléctrica de la Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1683

Bolivar, 25/09/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 3**, de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES, para la provisión de MATERIALES a efectos de realizar la obra de instalación eléctrica de la Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **pesos dos millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno con 79/100 (\$2.019.491,79)**;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos dos millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno con 79/100 (\$2.019.491,79)** mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 3**, de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES, CUIT 30707635491, para la provisión de MATERIALES, a efectos de realizar la obra de instalación eléctrica de la Institución, mencionado en el CONSIDERANDO del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-660/2024 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 34/2024, para la Contratación de Servicio de Hotelería para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que es necesario contar con el Servicio de Hotelería suficiente para el alojamiento de 114 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 34/2024, para la contratación de Servicio de Hotelería para el alojamiento de 114 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 02 de noviembre de 2024, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos treinta y ocho millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$38.760.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 17 de octubre de 2024, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 -Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Visto

El Expediente N° 4013-631/24, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 33/2024, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1565, de fecha 11 de septiembre de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 33/2024, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos veintiocho millones novecientos veinte mil novecientos sesenta con 00/100 (\$28.920.960,00).

Que se han cursado seis (6) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA S.R.L. y DISTRIBUIDORA COUTOUNE SOCIEDAD SIMPLE;

Que se recibieron TRES (3) ofertas válidas de los proveedores: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 24 de septiembre de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 33/2024, llevada a cabo el día 24 de septiembre de 2024, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos catorce millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$14.338.800,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - ANDINA	\$579,00	\$1.737.000,00

3.000	PAQUETE	YERBA MATE – YERBA X ½ KG - NATURA	\$1.000,00	\$3.000.000,00
3.000	CADA UNO	MERMELADA – MERMELADA POTE X 400 GRS – EMETH	\$ 670,00	\$ 2.010.000,00
3.000	PAQUETE	FIDEOS SECOS – FIDEOS GUISEOS POR 500 GRS – LIVORIO	\$459,00	\$1.377.000,00
3.000	CADA UNO	ACEITE COMESTIBLE – ACEITE MEZCLA X 900 CC – SIGLO DE ORO	\$ 1.010,00	\$ 3.030.000,00
3.000	CADA UNO	LENTEJA – LENTEJAS EN LATA X 340 GRS – MONTENEVI	\$410,00	\$1.230.000,00
2.544	CADA UNO	TOMATE – PURE DE TOMATE X 350 GRS – MONTENEVI	\$450,00	\$1.144.800,00
3.000	PAQUETE	HARINA DE MAIZ – HARINA DE MAIZ X 500 GRS – LA MOROCHA	\$270,00	\$810.000,00

Artículo 4º: Adjudicar a la firma **VARSOVIA S.R.L.** por la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$6.844.800,00), el siguiente ítem:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	HARINA DE TRIGO – HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG – DOÑA LUISA	\$488,90	\$1.466.700,00
3.000	PAQUETE	ARROZ – ARROZ X 1 KG – TOBOGAN –	\$998,90	\$2.996.700,00
3.000	PAQUETE	FIDEOS SECOS – FIDEOS TALLARIN POR 500 GRS – DOÑA LUISA	\$483,90	\$1.451.700,00
3.000	CADA UNO	ARVEJAS – ARVEJAS EN LATA X 340 GRS – MONTENEVI/TERRAGONA	\$309,90	\$929.700,00

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1686

Bolivar, 26/09/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Delegada de Pirovano del Partido de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación de Educación Media N° 1 de la Localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de**

Educación de Media N° 1, de la Localidad de Pirovano, a los fines de solventar gastos de organización, sonido, animación y show para la realización de la Fiesta del Chorizo Seco;

Que dicha institución se encuentra organizando la "La 18° Fiesta del Chorizo Seco", que se llevara a cabo en próximo 28 de septiembre del corriente año, en la localidad de Pirovano;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación de Educación Media N° 1, de la Localidad de Pirovano, por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1687

Bolivar, 26/09/2024

Visto

La solicitud realizada por la Interventora Provincial, y;

Considerando

Que la Asociación Civil "Centro de Dia Alegrias" cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en esta oportunidad se solicita un aporte económico por la suma de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00) a los fines de solventar gastos de la Institución, con el objeto de regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a personas con discapacidad que asisten allí;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00) a la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1688

Bolivar, 26/09/2024

Visto

La nota presentada por la Sr. Brey Néstor F. solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Setiembre, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 157 Parc. 23A Sbp :, Padrón N° 3463/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Brey Néstor, DNI 5.249.636, por la suma de Pesos Veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis con 10/100 (\$29.646,10), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1689

Bolivar, 26/09/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, quien solicita la devolución de la cuota descontada por error a la agente municipal Sra. Herold Micaela, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Dirección de Recursos Humanos, por haber descontado por error en los haberes del mes de Agosto la cuota 09/2024 en concepto de Jardín Maternal y que dicha agente ya había dado aviso que su niño no concurriría a la institución a partir del mes de setiembre.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Agente municipal Sra. Herold Micaela, Legajo 3204, por la suma de Pesos siete mil (\$ 7000,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1290200 Ingresos Varios \$7000,00.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1690

Bolivar, 26/09/2024

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Comunidad Educativa Cervantes, de la localidad de Bolívar, por la suma de pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00) a efectos de solventar gastos de traslado de viaje y provisión de alimentos para los alumnos de 5° año, a la localidad de Sanagasta, Provincia de La Rioja, a efectos de llevar a cabo el Proyecto de encuentro "Misión Sanagasta 2024" desarrollado por la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del

partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, por la suma de pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00) a efectos de solventar gastos de traslado de viaje y provisión de alimentos para los alumnos de 5° año, a la localidad de Sanagasta, Provincia de La Rioja, para llevar a cabo el Proyecto de encuentro "Misión Sanagasta 2024" desarrollado por la Institución. Extiéndase cheque a nombre del Sr. García Alejandro Pedro, DNI 14.370.362.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1691

Bolivar, 26/09/2024

Visto

El expediente administrativo N° 4013-641/24, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 19 de septiembre de 2024 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA DE EDUCACION TECNICA N° 1**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la contratación de mano de obra y la provisión de materiales para la obra de reparación de filtraciones en el techo de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de contratar la mano de obra y materiales como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la **“ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 1**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a otorgar la provisión de materiales para la obra de reparación de filtraciones en el techo de la institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1692

Bolivar, 26/09/2024

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada **“LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente al segundo mes de trabajo en la Obra denominada: “LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A, COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR”, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 00/100 (\$1.804.994,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: Sr. Maucouvert Jose Maria (equipista), DNI 25.410.342; Sr. Urdaniz Enrique María (inspector), DNI 12.182.456; Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector), DNI 25.930.861; Sr. Quintana Nicolás (mecánico), DNI 35.955.032; Sr. Calderón Ezequiel (auxiliar mecánico y chofer Carreton), DNI 26.250.466; Sr. Perazzo Joaquín (administrativo), DNI 31.298.784 y Sra. Salaberry Maria Alicia (Seg. Y coord. Administrativa), DNI 17.566.750;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la CUARTA CUOTA de trabajo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 00/100 (\$1.804.994,00) a efectos de cumplir con el Convenio de obra, correspondiente a la CUARTA CUOTA de trabajo que se abonara mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonara la suma de pesos ochocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$863.258,00) al **Sr. Maucouvert Jose Maria**, DNI 25.410.342, Sucursal y N° de cuenta 7064-0077046, CBU 0140332703706400770464, por su participación como equipista;

- Se abonara la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 (\$235.434,00) al **Sr. Urdaniz Enrique María**, DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552, por su participación como inspector;

Se abonara la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 (\$235.434,00) al **Sr. Pesch Fabricio Omar**, DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450883751, por su participación como ayudante inspector;

Se abonara la suma de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 (\$78.478,00) al **Sr. Quintana Nicolás**, DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531, por su participación como mecánico;

Se abonara la suma de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 (\$78.478,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como auxiliar mecánico;

Se abonara la suma de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 (\$78.478,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como chofer carretón;

- Se abonará la suma de pesos ciento diecisiete mil setecientos diecisiete con 00/100 (\$117.717,00) al **Sr. Perazzo Joaquin**, DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-522341/5, CBU 0140999803200094804048, por su participación como administrativo;

- Se abonará la suma de pesos ciento diecisiete mil setecientos diecisiete con 00/100 (\$117.717,00) a la **Sra. Salaberry Maria Alicia**, DNI 17.566.750, Sucursal y N° de cuenta 5015-91317/0, CBU 0140068 703501509131707, por su participación como Seg. y coord. Administrativa.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1693

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/09/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio con cargo de rendición, para la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 1** del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a otorgar la provisión de materiales y a contratar la mano de obra para la reparación de filtraciones en el techo de la institución.

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **pesos diez millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 62/100 (\$10.734.631,62)**;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos diez millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 62/100 (\$10.734.631,62)** mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 1**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30600156604, destinado a otorgar la provisión de materiales y para contratar la mano de obra para la reparación de filtraciones en el techo de la institución, mencionado en el CONSIDERANDO del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar el pago de las multas de tránsito notificadas por el Tribunal de Faltas correspondiente a diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires, respecto de la Combi Iveco AC779LO, que cumple funciones en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Bolívar;

Que la suma TOTAL por el trámite de PAGO DE LAS MULTAS DE TRANSITO de la Combi Iveco AC779LO asciende a

pesos trescientos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100 (\$389.700,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100 (\$389.700,00) correspondiente al pago de las multas de tránsito notificadas por el tribunal de faltas de diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires, respecto de la Combi Iveco AC779LO, que cumple funciones en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Bolívar. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno – Promoción y difusión del Deporte – 02 – otros eventos Deportivos y de Recreación - del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1696

Bolivar, 27/09/2024

Visto

El Expediente N° 4013-661/2024 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 8/2024, para la Contratación de Servicio de Hotelería para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que es necesario contar con el Servicio de Hotelería suficiente para el alojamiento de 46 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que el servicio de hotelería deberá ser adecuado para personas con discapacidad, garantizando la accesibilidad integral durante toda la estadía;

Que es necesario la contratación de un hotel que brinde la comodidad y adaptabilidad de las personas con discapacidad que representan al Partido de Bolívar en los Torneos Juveniles Bonaerenses 2024;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 8/2024, para la contratación de Servicio de Hotelería para el alojamiento de 46 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 02 de noviembre de 2024, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$17.480.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de Octubre de 2024, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 33.00.00- Políticas Publicas para la Inclusion de Personas con Discapacidad. Fuente de financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1697

Bolivar, 27/09/2024

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, a la Asociación Civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle. Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Ibáñez Karen Denise D.N.I 35.635.905.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1698

Bolivar, 27/09/2024

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal de Urdampilleta;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) a la **Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta**, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1699

Bolivar, 27/09/2024

Visto

La nota elevada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita que se abone al agente municipal ZORRILLA CRISTIAN NICOLAS la Bonificación Función, por realizar tareas laborales adicionales a su carga horaria en área de Obras Públicas y Urbanismo;

Que es justo el pago de dicha bonificación función por el plazo que desarrolla realizando dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación Función de pesos Doscientos Cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00), al agente ZORRILLA CRISTIAN NICOLAS, D.N.I 38.921.814, Clase 1995, Legajo 3341.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110110000 – PROGRAMA: 32.01.00 –Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Zorrilla Cristian Nicolás, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Acta de Compromiso celebrada entre el Sr. Manuel Agustín Andrade, representante de la Coordinación General del Programa Coros y Orquestas dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, Intendente Municipal y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de octubre del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada

en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1702

Bolivar, 27/09/2024

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 13/2024, y

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º de Septiembre de 2024, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Seis con 50/100 (\$ 268.056,50), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1703

Bolívar, 27/09/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los agentes municipales, y;

Considerando

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que conforme ello éste Departamento Ejecutivo, estima necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes municipales.

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656, conforme la decisión del Intendente Municipal.

Artículo 2°: Fijase a partir del 1° de Septiembre de 2024, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Ciento Cinco Mil Ciento Treinta y Dos con 07/100 (\$ 105.132,07).

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1704

Publicado en versión extractada

Bolívar, 27/09/2024

El incremento salarial dispuesto por el Sr. Intendente Municipal para los agentes Municipales se considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración

Decreto N° 1705

Bolivar, 27/09/2024

Visto

La escala salarial de Carrera Medico Hospitalaria, y;

Considerando

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1° de Mayo del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Septiembre de 2024 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	203.020,34
Agregado	215.051,18
Hospital C	228.585,87
Hospital B	240.616,70
Hospital A	254.151,39

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1706

Bolivar, 27/09/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Septiembre de 2024 los nuevos importes para la Bonificación Integral de Salud - 14110 (Concepto 088 de Carrera Médico Hospitalaria) en pesos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 (\$13.486,00) para el régimen de 24 hs.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1707

Bolivar, 27/09/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Septiembre de 2024 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1708

Bolivar, 27/09/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Septiembre de 2024 el nuevo valor para la B.R.N.B Equipo de Salud – Concepto 12010 - en pesos Setenta y Tres Mil Ochenta y Tres con 00/100 (\$73.083,00).

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1709

Bolivar, 27/09/2024

Visto

La realización de la 25° edición del maratón “Dino Hugo Tinelli” que se desarrollara en la ciudad de Bolívar el día 19 de Octubre del corriente año, y;

Considerando

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 3000 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías que incluyen discapacitados en sillas de rueda y no videntes con acompañantes;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los

Atletas organizados en las distintas categorías de competición;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos tres millones trescientos veinte mil con 00/100 (\$3.320.000,00) con motivo de entregar la premiación de la 25ª edición de la Maratón Internacional "Dino Hugo Tinelli año 2024", de acuerdo a las categorías posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 30.00.00 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 Otros eventos deportivos y de recreación.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1710

Bolivar, 30/09/2024

Visto

La presentación del Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 5 de Bolívar, y;

Considerando

Que se solicita un aporte económico por la suma de pesos ciento noventa y dos mil con 00/100 (\$192.000,00) para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 5 de Bolívar a los fines de solventar gastos para la confección de remeras distintivas de egresados para los alumnos de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Educación Secundaria N° 5 de Bolívar, por la suma de pesos ciento noventa y dos mil con 00/100 (\$192.000,00) a fines de solventar gastos para la confección de remeras distintivas de egresados para los alumnos de la Institución.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones

Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1711

Bolivar, 30/09/2024

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. NAVARRE DARIO ALBERTO, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2024, al Sr. Navarre Darío Alberto, DNI. 25.812.597, Clase 1977, para desempeñar tareas como Operario de la Cuadrilla Municipal, con régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a un básico de pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$280,000.00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 32.01.00 Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Navarre Darío Alberto en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita tener a bien el otorgamiento de un aporte económico a la artista local Mega Lorena Marisol, DNI N° 27.744.153, en reconocimiento a su aporte al patrimonio simbólico, social y cultural de nuestra comunidad;

Que se solicita la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) con motivo de auspiciar la edición del libro: **“Es solo texto”**;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) a la artista local Mega Lorena Marisol, DNI N° 27.744.153, con motivo de auspiciar la edición del libro: **“Es solo texto”**.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 - Actividades Culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1713

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1714

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/09/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-